



## **REGLAMENTO PARA PROCESOS DE INVESTIGACION**

### **ACTA DE CONSEJO ACADEMICO SUPERIOR ITS CEMLAD**

**Creado y aprobado 15.06.2020**

#### **EL CONSEJO ACADEMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CEMLAD**

##### **CONSIDERANDO**

- Que:** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que “Serán funciones principales de las universidades y escuelas politécnicas, la investigación científica (...)”,
- Que:** El artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos (...); 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir
- Que:** El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador en su sección octava, en relación a la Ciencia, Tecnología e Innovación establece que el sistema “comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.”;
- Que:** El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior en sus numerales b), n) y ñ) establece como funciones del Sistema de Educación Superior: “b)

Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura (...); n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; y, ñ) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación”,

**Que:** El artículo 148 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que “Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones (...)”,

**Qué:** En el artículo 6 del Estatuto del IST CEMLAD, en referencia a los Fines, Numeral **e) y f) dispone:** el Fomentar y ejecutar programas de investigación en los campos de la ciencia, la tecnología, que promueven el desarrollo armónico del Ecuador y la formación y capacitación de sus recursos humanos. y, Cooperar mediante convenios de orden académico, administrativo, científico con otras entidades nacionales o extranjeras en el desarrollo de proyectos de interés común, o de oferta académica (...).

**Que,** **en el Artículo 111, en referencia a la ciencia y tecnología, el IST CEMLAD,** podrá participar en los programas de investigación pertenecientes al Sistema Nacional de Educación Superior, observará las normativas, planes y programas de conformidad con las normas legales vigentes. Participará de los programas de investigación que planifique y ejecute la autoridad competente. Igualmente podrán desarrollar programas propios en esta área y conservará la propiedad intelectual producto de los procesos de investigación. Las metas, de los programas de Ciencia y Tecnología, constarán en el plan estratégico y en el plan institucional.

**Qué** **en el artículo 30, sobre las Unidades de apoyo académico,** Son los órganos y autoridades del IST CEMLAD, que actúan conforme a las necesidades permanentes o temporales que sean necesarias implementar. Las Unidades de Apoyo Académico y Operativas son las siguientes: (...) Unidades de Vinculación. -En estas unidades se desarrollarán procesos: Educación continua; Práctica Profesional, Programas comunitarios; Proyectos de Carrera; Proyectos de Investigación; Producción Científica; Proyectos de Titulación; otros. Las unidades, estarán definidas por medio de reglamentos propios para asegurar su implementación en el marco del IST CEMLAD.

**Que:** Para garantizar el debido proceso en la Propuesta y Gestión de los Proyectos de Investigación en el IST CEMLAD, es necesario definir un marco normativo al cual se regirán dichos Proyectos.

#### **RESUELVE:**

Expedir el siguiente reglamento para la propuesta de proyectos de investigación en el Instituto Superior Tecnológico CEMLAD

### **CAPITULO I OBJETIVO, ÁMBITO, DEFINICIONES Y REQUISITOS**

**Artículo 1.- Objetivo:** Establecer las regulaciones para la presentación, evaluación, revisión, aprobación, gestión, seguimiento y cierre de Proyectos de Investigación en el Instituto Superior Tecnológico CEMLAD, así como la difusión y la transferencia de sus resultados y/o productos para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

**Artículo 2.- Ámbito:** La presente normativa regirá a los proyectos de investigación presentados por el personal académico del IST CEMLAD y en procesos asociados en los cuales como institución se relaciona estratégicamente. Las mismas que responderán al diseño de las líneas de investigación que emanan del objeto de estudios de la oferta académica, debidamente articulada con los procesos sustantivos de la educación superior, como es la vinculación con la comunidad.

**Artículo 3.- Definiciones:** Para los fines de la presente normativa se entenderán como:

- a) **Proyecto de investigación:** Es una idea o conjunto de ideas que han sido ordenadas, sistematizadas y presentadas a través de un documento o ficha, con el fin de construir nuevo conocimiento a través del análisis de datos o información y con el uso de un método científico aplicado al nivel de tecnología.
- b) **Investigación Responsable:** Es el proceso investigativo encaminado a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza que afiance la autonomía responsable del Instituto.
- c) **Áreas de Investigación:** Un área de investigación está compuesta por varias líneas de investigación que abarcan un conjunto de problemas científico-técnicos relacionados al dominio académico y objeto de estudio que proponemos, de el interés nacional, regional e institucional que puede ser objeto general de estudio a través del método científico.
- d) **Línea de Investigación:** Una línea de investigación se entiende como un eje temático mono o interdisciplinario que incluye un conjunto de objetivos, políticas y metodologías científico-técnicas encaminados a la solución de uno o varios problemas identificados en las áreas y que permite generar nuevo conocimiento. Estas como un resultado de la interacción del objeto de estudio disciplinario, el contexto aplicado y una firme relación de vinculación con la sociedad. Alrededor de una o varias líneas de investigación se articulan grupos de investigación mono o interdisciplinarios
- e) **Investigación Aplicada:** Es la investigación que se desarrolla para determinar posibles usos de las evidencias encontradas en la investigación básica o para determinar nuevos métodos o formas de lograr objetivos específicos o predeterminados. Considera el conocimiento disponible y su extensión para resolver problemas. Los resultados de la investigación aplicada se utilizan, principalmente, para validar un determinado número de productos, operaciones, métodos o sistemas.
- f) **Investigación Básica:** Es el trabajo teórico o experimental desarrollado para adquirir nuevo conocimiento, principalmente de las bases subyacentes de hechos y fenómenos observables, sin que tenga una aplicación particular o uso aparente inmediato. La investigación básica analiza propiedades, estructuras y relaciones bajo el enfoque de formular y probar hipótesis, teorías y leyes.
- g) **Comisión de Evaluación Técnica de Proyectos de Investigación:** Son los docentes titulares a tiempo completo del personal académico del IST CEMLAD,

que mediante designación de la Coordinación de investigación, participarán en el proceso de evaluación de las propuestas de los proyectos de investigación.

- h) **Artículo científico:** es un Informe original, escrito y publicado, que plantea y describe resultados experimentales, nuevos conocimientos o experiencias que se basan en hechos conocidos. Su finalidad es poder compartir y contrastar estos resultados con el resto de la comunidad científica, y una vez validados, se incorporen como recurso bibliográfico a disponibilidad de los interesados y sostener el conocimiento en los dominios académicos institucionales.
- i) **Artículo Académico:** Es un documento que expone de manera sintética y para su divulgación el resultado total o parcial de una investigación, desarrollada en el marco teóricos y empíricos de un campo del conocimiento y destinada a una comunidad académica específica con fines del incremento de la gestión del conocimiento sumariado en la institución.
- j) **Revista Académica:** es una publicación periódica, seriada revisada por expertos, sostenida por un comité editorial y un editor académico. En ella se publican artículos académicos. El contenido habitual toma la forma de artículos que presentan investigaciones originales o actualizaciones revisadas de temas concretos, pero también pueden ofrecer recensiones de artículos y reseñas de libros.
- k) **Obra académica.** Es una publicación que sintetiza un área del conocimiento suficientemente básico como para servir en una asignatura concreta dentro del área y objeto del conocimiento en una carrera que el instituto oferta. Esta obra también es la integración de la propuesta del conocimiento del autor o autores, el diseño de la imagen comunicacional de la institución que la auspicia, como también el diseño icónico, de diagramación y manejo pedagógico sumado al mismo. En esta se reconoce la autoría de proponente, pero también la propiedad intelectual compartida con la institución, por lo tanto, es compartida al publicada sin fines de lucro.

**Artículo 4.-** Tipos de Proyectos de Investigación: Los proyectos de investigación que se rigen por la presente normativa están:

- a) Proyectos carácter Institucional
  - a. **Proyectos de Investigación Internos (PII):** Se consideran Proyectos de Investigación Internos a las investigaciones orientadas a iniciar, desarrollar o consolidar una línea de investigación disciplinar, en el contexto de las líneas de investigación definidas por los Departamentos o Coordinación de las carreras.
  - b. **Proyectos de Investigación Semilla (PIS):** Se consideran Proyectos de Investigación Semilla a las investigaciones disciplinares preliminares que buscan iniciar, desarrollar o consolidar los trabajos en una línea de investigación institucional y, que podrían servir de línea base para la generación de proyectos de investigación junior.
  - c. **Proyectos de Investigación Junior (PIJ):** Se consideran Proyectos de Investigación Junior a las investigaciones disciplinares que buscan desarrollar o consolidar los trabajos en una línea de investigación institucional y, que podrían servir de línea base para la generación de proyectos de investigación multi e interdisciplinario.
  - d. **Proyectos de Investigación Multi e Interdisciplinario (PIMI):** Se consideran Proyectos de Investigación Multi e Interdisciplinario a las

investigaciones multidisciplinares que buscan solucionar uno o varios problemas específicos de interés para la sociedad.

### b) Proyectos orientados por el proceso investigativo

Alcance	Propósito de las investigaciones	Valor	Iniciativas investigativas
Exploratorio	Se realiza cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes.	Ayuda a familiarizarse con fenómenos desconocidos, obtener información para realizar una investigación más completa de un contexto particular, investigar nuevos problemas, identificar conceptos o variables promisorias, establecer prioridades para investigaciones futuras, o sugerir afirmaciones y postulados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigan problemas poco estudiados</li> <li>• Indagan desde una perspectiva innovadora</li> <li>• Ayudan a identificar conceptos promisorios</li> <li>• Preparan el terreno para nuevos estudios</li> </ul>
Descriptivo	Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.	Es útil para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consideran al fenómeno estudiado y sus componentes</li> <li>• Miden conceptos</li> <li>• Definen variables</li> </ul>
Correlacional	Su finalidad es conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular.	En cierta medida tiene un valor explicativo, aunque parcial, ya que el hecho de saber que dos conceptos o variables se relacionan aporta cierta información explicativa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ofrecen predicciones</li> <li>• Explican la relación entre variables</li> <li>• Cuantifican relaciones entre variables</li> </ul>
Explicativo	Está dirigido a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Se enfoca en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables.	Se encuentra más estructurado que las demás investigaciones (de hecho implica los propósitos de éstas); además de que proporciona un sentido de entendimiento del fenómeno a que hacen referencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinan las causas de los fenómenos</li> <li>• Generan un sentido de entendimiento</li> <li>• Son sumamente estructurados</li> </ul>

### c) Articulación de proyectos de investigación

Proyecto Orientados enfoque investigativo	Proyecto Institucionales			
	Proyectos de Investigación Internos (PII)	Proyectos de Investigación Semilla (PIS):	Proyectos de Investigación Junior (PIJ):	Proyectos de Investigación Multi e Interdisciplinario (PIMI):
Exploratorio				
Descriptivo				
Correlacional				
Explicativo				

**Artículo 5.- Estructura de la unidad de investigación:** La estructura de personal de un proyecto de investigación se conformará de la siguiente manera:

- a) **Coordinador de la unidad Investigación.** Es la persona que ha sido seleccionada y nombrada por la vicerrectora para asumir el proceso de coordinar el área de investigación que el instituto tiene, tiene las competencias y funciones de un departamento.
- b) **Director del Proyecto:** Es el académico que propone, gestiona, dirige y coordina la ejecución del proyecto de investigación, quien deberá ser Profesor Titular del IST CEMPLAD a tiempo completo y demostrar conocimiento en una de las áreas afines al proyecto de investigación propuesto. En caso de un proyecto estratégico gestionado por convenio o que afirmaría la función sustantiva, se contratará un investigador externo invitado.
- c) **Investigadores Colaboradores:** Son los académicos titulares o no titulares a tiempo completo del IST CEMPLAD y/o investigadores externos invitados, que participarán en el desarrollo de las actividades de investigación, conjuntamente con el Director y deberán demostrar conocimiento en una de las áreas afines al proyecto de investigación propuesto. También se reconoce en esta categoría a los investigadores que son participes en los proyectos de investigación ejecutados mediante acuerdos de Red o de convenios de alianzas estratégicas.
- d) **Personal Técnico de Apoyo a la Investigación:** Son los estudiantes de los últimos niveles de las carreras del IST CEMPLAD y/o egresados o profesionales técnicos del IST CEMPLAD o cualquier otra universidad que participan en el desarrollo de las actividades de investigación, conjuntamente con el Director del proyecto y los Investigadores Colaboradores.
- e) **Colaboradores Técnicos:** Es el personal técnico administrativo que participa en el proyecto mediante el desarrollo de actividades afines a la investigación conjuntamente con el Director, los colaboradores y el personal técnico de apoyo. Este personal no es contratado con fondos del proyecto y podrá ser asignado del personal administrativo del IST CEMPLAD, a partir de una petición del Director del proyecto.

**Artículo 6.- Requisitos:** Para los fines de la presente normativa se definen los siguientes requisitos para la presentación de proyectos de investigación:

- a) **Los proyectos de investigación** podrán ser presentados únicamente por personal académico titular con nombramiento a tiempo completo y parcial, adscrito al IST CEMPLAD.
- b) **El director de un proyecto de investigación** puede ser personal académico titular y no titular a tiempo completo y parcial, adscrito al IST CEMPLAD o invitado de manera extraordinaria.
- c) **Colaboradores:** Pueden ser colaboradores de un proyecto de investigación los miembros del personal académico titular y no titular a tiempo completo y parcial del IST CEMPLAD, investigadores externos invitados y/o colaboradores técnicos. La cantidad máxima de colaboradores de acuerdo con el tipo de proyecto se establecen de la siguiente manera:

<i>Tipo de Proyecto</i>	<b>Director</b>	<b>Colaboradores internos y externos</b>	<b>Colaboradores técnicos</b>
<i>Proyecto Interno</i>	1	2	2
<i>Proyecto Semilla</i>	1	2	2
<i>Revista Académica</i>	1	1	2
<i>Artículos Científicos</i>	1	2	2

- d) **Dedicación:** La asignación de horas a directores y colaboradores proyecto de investigación podrá establecerse de la siguiente manera:

Horas destinadas para el desarrollo de proyectos				
Tipo de Proyecto	Director		Colaboradores	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Interno	3HSS	5HSS	2HSS	4HSS
Semilla	2HSS	4HSS	2HSS	4HSS
Revista Académica	6HSS	8HSS	4HSS	6HSS
Artículos Académicos	6HSS	8HSS	4HSS	6HSS

- e) **Pertinencia:** Los proyectos de investigación obligatoriamente deben estar enmarcados en las áreas y líneas de investigación vigentes del instituto, y no deberán haber sido ejecutados con anterioridad.
- f) **Formato:** Los proyectos de investigación deberán ser presentados en los formatos establecidos por el Vicerrectorado de Investigación.
1. Datos Informativos del proyecto
  2. Presentación de la propuesta en forma clara y detallado cumpliendo con las normas APA.
  3. Tiempo para el desarrollo del proyecto
  4. Presupuesto
- g) **Productos:** Los proyectos de investigación deberán presentar obligatoriamente como resultado de la investigación el registro de aceptación para publicación de un artículo, de acuerdo a las siguientes especificaciones según el tipo de proyecto
- h) **Productos:** Los proyectos de investigación deberán presentar obligatoriamente como resultado de la investigación el registro de aceptación para publicación de artículos, bases de datos, procedimientos metodológicos, bibliografías comentadas, antologías integrativas, estudios de caso, transcripciones de procesos cualitativos; y otros resultados que han de ser debidamente indexados para estudios posteriores.

**Artículo 7.-** Cantidad de Propuestas: El personal académico titular con nombramiento a tiempo completo y parcial, adscrito al Instituto IST CEMLAD, sólo podrá presentar una propuesta por cada tipo de proyecto a la presente convocatoria. Un director a tiempo parcial podrá dirigir y asesorar al menos 2 proyectos de investigación.

**Artículo 8.-** Dedicación Máxima de Directores y Colaboradores: El personal académico titular y/o no titular a tiempo completo y parcial, podrá dedicar un máximo de 8 Horas Semanas Semestre (HSS) a las actividades de investigación tanto para la dirección y/o colaboración en proyectos.

## CAPÍTULO II

### PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y APROBACIÓN

**Artículo 9.- Convocatoria:** La convocatoria SEMESTRAL y ANUAL para la presentación de proyectos de investigación y publicaciones académicos estará coordinada por el Vicerrectorado y la Dirección de Investigación y se procurará coordinar con el inicio del período académico ordinario.

**Artículo 10.- Período de Presentación:** La presentación de las propuestas de proyectos de investigación según el tipo definido en este reglamento, como también las propuestas de publicaciones académicas, se realizará de acuerdo al cronograma presentado por la Dirección de Investigación y aprobado por los miembros de la Unidad de Investigación y el Órgano Colegiado Superior del IST CEMPLAD.

**Artículo 11.- Sobre la Comisión de Evaluación Técnica de Proyectos de Investigación:** la Dirección de Investigación propondrá una terna para la designación de la Comisión de Evaluación Técnica de Proyectos de Investigación, la misma que deberá ser aprobada por la dirección de Investigación y el vicerrectorado del IST CEMPLAD. Teniendo en cuenta estos elementos se realizarán acciones como:

- a. Generar un informe preliminar y un informe final referente a la Convocatoria, los cuales deben ser presentados ante la Unidad de Investigación y el Órgano Colegiado Superior del IST CEMPLAD
- b. Los miembros de la Comisión de Evaluación Técnica de Proyectos de Investigación no podrán participar en la Convocatoria como: directores, y/o Colaboradores,
- c. La Comisión de Evaluación Técnica de Proyectos de Investigación realizará la evaluación de los proyectos de investigación mediante la asignación de pares académicos a cada una de las propuestas de investigación. Se deberá asignar, al menos, dos revisores por cada una de las propuestas presentadas.

**Artículo 12.- Aval Académico:** Las propuestas de proyectos de investigación deberán contar la aprobación y el aval del Instituto, según el caso y deberán obligatoriamente presentar todos los anexos establecidos en la Art. 8, literal g de este normativo.

**Artículo 13.- Verificación de Requisitos:** El Director de Investigación realizará la verificación de los requisitos de todas las propuestas de investigación presentadas, así como el cumplimiento de todos lo establecido en el Art. 8 del presente normativo.

**Artículo 14.- Incumplimiento de los Requisitos:** Las propuestas de investigación que no cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 8 del presente normativo, serán devueltos para el debido ajuste técnico o de procedimiento, para ser presentado en una posterior convocatoria.

**Artículo 15.- Sobre el Proceso de Evaluación:** Las propuestas de proyectos de investigación serán evaluadas en los siguientes aspectos: a) Evaluación del perfil del director y colaboradores del proyecto; y, b) Evaluación de la propuesta del proyecto de investigación. El mismo será reflejado como consta en la siguiente tabla de valoración:



Aspecto evaluativo	% Calificación Ponderada	Observación
Perfil del Director y Colaboradores	20%	La Comisión de Evaluación Técnica de Proyectos de Investigación realizará la evaluación del perfil del director y los colaboradores del proyecto, con la finalidad de conservar el anonimato de las propuestas de proyectos de investigación. Los asuntos para tomarse en cuenta: a) Formación del director y colaboradores de la propuesta; b) Publicaciones científicas; c) Participación y/o colaboración en proyectos de investigación
La Propuesta	80%	El director de Investigación juntamente con la Comisión de Evaluación Técnica de Proyectos de Investigación, realizarán informe con los detalles de la propuesta a pares evaluadores externos. Los nombres de los proponentes y colaboradores no serán conocidos por los evaluadores. En los siguientes asuntos: a) Impacto del proyecto en el medio académico, científico, tecnológico, productivo y/o social. Evidenciado en el título, los objetivos, actividades, línea de investigación y objetivo socioeconómico. Puntaje mínimo aceptable entre 20 puntos; b) Tiene concebida una correcta metodología, la muestra seleccionada satisface el cumplimiento de datos que aportan a la investigación, orientado a productos basados en los objetivos a través de la propuesta. Puntaje mínimo aceptable entre 20 a 40 puntos; c) Programación cronológica y presupuesto valorado hasta 20 puntos.

**Artículo 16.- Calificación Final:** La calificación final del proyecto se obtendrá de la suma de la calificación del perfil del director y colaboradores (20%), y la calificación del detalle de la propuesta (85%) con una puntuación máxima de 100 puntos. Para la aprobación de una propuesta de proyecto de la convocatoria y documentado mediante una acta de resolución, será de la siguiente manera:

- 1- Proyecto APROBADO: Con una puntuación de más de 70 puntos
- 2- Proyecto NO APROBADO: Con una puntuación menos de 70 puntos

### CAPÍTULO III CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 17.- Informe de Planificación Semestral:** El Director del proyecto deberá remitir al Director de Investigación el Informe de Planificación Semestral del proyecto en el formato establecido, donde consten las actividades a desarrollarse, la asignación de horas/semana/semestre (HSS) del personal académico que colabora en el proyecto, el porcentaje de avance planificado y el presupuesto a utilizar.

**Artículo 18.- Informe de Avance Semestral:** El Director del proyecto deberá remitir al Director de Investigación el Informe de Avance Semestral del proyecto debidamente justificado y documentado al finalizar cada período académico.

**Artículo 19.- Incumplimiento de Informes:** El Director del proyecto que no remita al Director de Investigación el Informe de Planificación y/o el Informe de Avance Semestral en los períodos establecidos, recibirá una notificación indicándole que todo trámite y gestión del proyecto no será procesado hasta la recepción de los informes correspondientes, y tampoco podrá iniciar el proceso de cierre del proyecto de investigación.

**Artículo 20.- Incorporación o Cambio de Colaboradores:** El Director de proyecto podrá solicitar la incorporación y/o cambio de colaboradores en el proyecto de investigación mediante memorando dirigido al Director de Investigación, donde se

presentará la justificación, actividades de investigación en las que colaborará, así como la asignación de horas/semana/semestre.

**Artículo 21.- Seguimiento del Presupuesto del Proyecto:** Es responsabilidad del Director del proyecto de investigación hacer el seguimiento respectivo de la ejecución presupuestaria de su proyecto, el mismo que será verificado por el Director de Investigación y contrarresta con la ejecución presupuestaria registrada para los proyectos de investigación.

## **CAPÍTULO V CULMINACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 22.- Culminación del Proyecto:** Los proyectos de investigación finalizarán una vez que se haya cumplido con el período de ejecución y/o prórroga del proyecto, así como con los productos que fueron establecidos en la propuesta del proyecto.

**Artículo 23.- Entrega del Informe Final:** Los resultados de los proyectos de investigación deberán ser presentados hasta después de un máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto. Se presentará una convocatoria por parte del director del proyecto al director de investigación donde se presenten los puntos a tratar en el análisis de los resultados de los proyectos de investigación, que se hará en reunión ordinaria.

**Artículo 24.- Análisis y revisión del Informe Final:** El Director de Investigación organizará los indicadores para desarrollar la evaluación del informe final de los proyectos de investigación.

**Artículo 25.- Sobre el reconocimiento:** Como resultados de los proyectos de Investigación el Director de Investigación, el Vicerrectorado Académico, junto el Órgano Colegiado Superior y Dirección académica, organizarán la entrega de reconocimientos establecidos por el IST CEMLAD. Los mismos a mas de otros que podrían ser, esta el reconocimiento de autoría académica juntamente con la coautoría de los participantes.

**Artículo 26.- Publicación de Resultados:** El Director de Investigación orientará al departamento de informática la fecha de publicación de los proyectos de investigación en la página web del IST CEMLAD, así como en la Plataforma un resumen de cada uno de los trabajos presentados.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Los proyectos de investigación que, a la fecha de aprobación de la presente normativa, estén en ejecución habiendo sido aprobados en anteriores convocatorias, podrán presentar una prórroga para culminar su proceso de Investigación, siempre y cuando realicen una solicitud por escrito al Vicerrectorado de investigación.

**Segunda.-** Los proyectos de investigación que, a la fecha de aprobación de la presente normativa, hayan solicitado una prórroga para culminar su proceso de Investigación, deberán cumplir con los mismos horarios y plazos para la ejecución de los proyectos, hasta su culminación.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Derogar toda normativa anterior a esta. Deróguese todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento, en particular los normativos anteriores a este. La presente normativa entrará en vigor, en el momento de su aprobación en el Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico CEMLAD.

Dado Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 días del mes de junio de 2020

**Acta - CAS**

**Creado y aprobado 15.06.2020**